

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 253/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **veintisiete de mayo de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente.

Constancias	Registro
1. Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9512
2. Escrito y anexos del Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Sonora .	9602
3. Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora .	9961

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones del tercero interesado

Agréguese el escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva de la **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión¹, por medio del cual, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **realiza manifestaciones.**

II. Contestación de demanda

Glósen los escritos del Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del **Gobierno** y la Presidenta de la Mesa Directiva del **Congreso, ambos del Estado de Sonora**², por medio de los cuales, con

¹Representación que acredita con la documental que exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1), inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...)”

²**Poder Ejecutivo del Estado de Sonora**

Representación que acredita con la documental que exhibe y en términos del artículo 23 bis, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del **Poder Ejecutivo**, en relación con el precepto 10 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Sonora, que establecen:

“Artículo 23 bis.

La Secretaría de la Consejería Jurídica será la encargada de representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado:

(...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 253/2026

fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contestan la demanda.

III. Vista y traslado

Con las contestaciones de demanda y manifestaciones del tercero interesado dese vista al **Poder Ejecutivo** Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a lo determinado por el Pleno de este Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación y manifestaciones, córrase traslado a la **Fiscalía General** de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VI. Pruebas

La **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión **ofrece como pruebas** de su intención la documental que anexa, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Por su parte, los **poderes Legislativo y Ejecutivo** del Estado de Sonora ofrecen las documentales que anexan a la contestación, así como una memoria USB que contine los antecedentes legislativos de la norma impugnada, las cuales

II. Representar legalmente al Titular del Ejecutivo del Estado y a la administración pública estatal, ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de juicios, acciones, controversias, procedimientos, indagatorias o requerimientos, pudiendo delegar ésta, en subalternos o terceros;
(...)

Artículo 10

La Subsecretaría de lo Contencioso, tendrá las facultades siguientes:

(...)
II. Coordinar la atención, elaboración y seguimiento de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los medios de control constitucional local, cuando el Titular del Ejecutivo del Estado sea parte;
(...)

Poder Legislativo del Estado de Sonora

Representación que acredita con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 66, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, que señala:

“Artículo 66. Son atribuciones del Presidente:

(...)

I.- Fungir como representante legal del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política;

(...)”.

se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Autorizados y delegados

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada ley, los promoventes, respetivamente, designan como **autorizados y delegados** a las personas que mencionan.

VI. Domicilio

Se tiene a la **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión y al **Poder Ejecutivo** de la entidad señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Por su parte el Legislativo local señaló un domicilio la ciudad de Sonora para recibir notificaciones; sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad este domicilio, toda vez que conforme al artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, su obligación era señalar una dirección en la sede de este Tribunal.

No obstante, como lo solicitó el referido Poder Legislativo local, se tienen los estrados de esta Suprema Corte para recibir notificaciones.

VII. Acceso al expediente electrónico

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados designados de la **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se autoriza el acceso al expediente electrónico.

VIII. Estado de autos

Visto el estado de autos se advierte que transcurrió el plazo de treinta días hábiles otorgado al **Municipio de Cajeme, Estado de Sonora**, a efecto de que realizara manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada, sin que a la fecha lo haya hecho; no obstante, encontrarse notificado del acuerdo de **once de marzo de dos mil veintiséis**, mediante el cual se admitió a trámite el presente medio de control constitucional.

En relación con lo anterior, el Municipio tercero interesado al no manifestarse no señaló domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; por tal motivo se hace

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 253/2026

de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

IX. Audiencia

Atendiendo el estado procesal del juicio y de conformidad con el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **diez horas con treinta minutos del nueve de junio de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto los Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del plazo de **tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

X. Forma de notificación

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, de manera electrónica a la parte actora, a las partes por oficio, mientras que a la **Fiscalía General de la República** vía **MINTERSCJN**³.

En virtud que el **Municipio de Cajeme, Estado de Sonora**, no señaló domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1072/2026 al Juzgado de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** notifique al referido poder la presente determinación.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

³ La notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 253/2026

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T19:38:11Z / 28/05/2026T13:38:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		50 9e 9d 3f b1 c9 1b 07 03 4a ed 69 4d 04 1e 14 d2 09 18 08 27 e5 5a f2 26 08 b0 89 29 3a b2 8e 00 d7 57 7d 17 91 7e 7b a0 3f 84 71 16 2a 6b 42 c5 b4 a0 74 f5 00 a6 5b 66 dc 57 10 ce ac 7d 73 72 ce 02 bc c7 2f 2b a7 10 1f c0 dd f7 d3 a6 d7 3d 24 7e e7 ab b4 bf 26 cd 0a 6c 50 4e 69 00 42 61 ed f6 b1 58 12 8e 85 ab 91 8e 2c 6c 76 5b e3 61 39 8f 9b f8 f2 bd 52 a6 97 77 ff 8b b8 06 1f 51 e4 cd 97 83 e1 6a ad d4 2f db 74 35 31 2b e7 83 fe 7c e5 29 c3 2d ee 60 50 bd 5f d7 cf 1b 9f 04 fc 45 8d f0 80 22 d8 ab 90 9c 30 c5 3c f1 8e 47 c1 40 d5 20 88 3a 36 27 f0 11 a0 85 95 97 22 13 0a 7d e2 0f ab e9 2a ea bc 09 fe 8b 98 a9 59 4a f4 ad 1b e7 85 ed 05 40 30 c8 b7 2c 32 43 70 b1 be 34 54 68 2c f4 68 bb 09 b4 8e 81 4d 84 ce 44 98 55 ed 8f 7d f7 a2 6b cd 26 f8 b1 93 01 49 31 7c 66 ce 5f 6f 72 90 34 6e f6 84 23 e2 9d 68 09 60			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T19:38:11Z / 28/05/2026T13:38:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T19:38:11Z / 28/05/2026T13:38:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1546889			
	Datos estampillados	6CEE7115A728C5AA52C41382944DC322597E198B6D1B27FD562847DA388314F74B074			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T15:32:12Z / 28/05/2026T09:32:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		27 28 9b f9 0f 5b 52 40 ce ee cd fe 59 53 0c 6f 09 57 fe db f7 5c a9 5c a7 2a ef 19 4e 42 30 9f ae 3a 07 18 cb 59 f5 1d 92 6e e6 29 4d a6 e1 e7 a4 33 d9 ce 40 d2 ea 55 23 e5 6c 2f e6 f0 d5 6b bd 14 4e e0 f2 e2 d4 97 40 a7 66 9f 49 fc 48 7a 10 d2 45 e9 85 6a df 67 fa 31 07 2b 81 c6 b2 fb 63 aa 32 35 2e 4f 1a 15 9c 05 05 9f 02 0e 8c 36 20 bb 9c 1b b2 ce b1 53 6d e5 3d 9d fb c1 d6 06 26 23 ec 8a fe 87 7c ee 58 98 27 73 f6 12 cb 6d 43 dc 0e a2 1b b0 03 83 a1 55 6b 83 86 60 3d 40 10 6c 37 ce 7d 96 b4 69 3b e7 9a 5e 47 2e 91 4a a6 3a d8 0b af d5 ba 16 06 5a c0 d5 5e 61 45 a0 1b 8e c7 3e b0 ea c8 05 c6 4b 89 c5 b9 51 4f 09 ad c5 5c 0e 87 a9 1f b7 23 fb 53 69 13 47 1f 9c 0b 0b 7c b2 29 88 69 2e 8c 34 57 79 ed e8 38 76 29 84 69 c7 a3 52 18 45 14 25 31 d9 37 bb 32 f7 49 70 89 f3 68 30 70 2d 84 df ec 5c 92 11 69 f5 37 e8			
		Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T15:32:12Z / 28/05/2026T09:32:12-06:00		
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T15:32:12Z / 28/05/2026T09:32:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1544602			
	Datos estampillados	E8D70C083661E434C77D2A0455E4CEB50DDA275D8A1CC285B6071B22F668D567A564			